

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, Enero 29 de 2019.

Señor(a)
LIGIA ISABEL TORRES
AV 17A 6A-28 BARRIO LOMA BOLIVAR
3115192113
Cúcuta.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.2559924

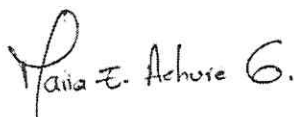
Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 18 de enero de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2559924 que usted presentará el día 08 de enero de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



MARIA ESPERANZA ACHURE
Coordinadora de Servicio al Cliente

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7

FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN

AVISO: 04/02/2019 a 9:00am

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN

SURTIDA: 08/02/2019 a 6:00pm

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 96 A 55
Linea Nat. 01 5000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE

Código Postal: 540001579

Envío: YG216806143CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LIGIA ISABEL TORRES

Dirección: AV 17A 6A-28 BARRIO
LOMA BOLIVAR

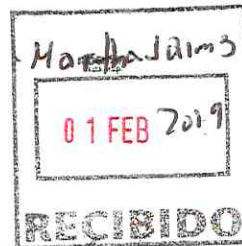
Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal: 540013521

Fecha Pre-Admisión:
29/01/2019 16:14:30

Mín. Transporte Lic de carga 000700 del 20/05/2011
Mín. TP de Mercaderías Recibidas en 02/06/2018





San José de Cúcuta, 18 de enero del 2019

Señor (a)
LIGIA ISABEL TORRES
AV 17A 6A-28 BARRIO LOMA BOLIVAR
3115192113
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2559924 del 08 de enero de 2019. Número de usuario 59672.

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... cliente solicita visita de verificación ya que anteriormente había reclamado y se le había aplicado descuento por no recolección puerta a puerta mayor a 200 metros y actualmente se le activo la tarifa. radi: karla rueda

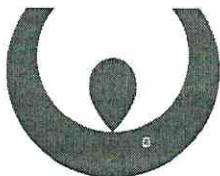
Considerando que:

- Se verifico en nuestro sistema comercial el código N° 59672, correspondiente al predio ubicado en la Av. 17A # 6A-28 del barrio Loma de Bolivar, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que el predio corresponde a un usuario Residencial-Ocupado, con descuento en la tarifa por No Recolección Puerta a Puerta a la fecha.
- Que una vez efectuada la visita a su predio por el supervisor del servicio de recolección, se logró determinar que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector, a una distancia de 250 mts del predio identificado con código 59672, con una frecuencia de 3 veces a la semana, los días martes, jueves y sábados, entre las 07:00 pm a las 03:00 pm, y con una frecuencia de barrido y/o despapel de 2 veces a la semana los días martes y viernes entre las 6:00 am y las 2:00 pm.
- Que de acuerdo **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.2.22** dice: ". En el caso de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios que por sus condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, **los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos** sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, particularidad que deberá reflejarse en menores tarifas". (negrilla y subrayado nuestro).
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.
- Que de acuerdo a la Resolución **CRA 720 de 2015 en su Artículo 44** dice: "Descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta. Cuando existe imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección que se realice a los suscriptores residenciales o a los pequeños productores se realice sin prestarles el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento en el componente de Recolección y Transporte (CRT)".

Se Resuelve:

- Informar al usuario que su reclamación no es procedente, debido a que actualmente se le está aplicando descuento en la tarifa por no contar con el servicio de recolección puerta a puerta, por no contar con acceso vehicular (**Artículo 44 Resolución CRA 720/2015**).

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit. 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta • Colombia
Teléfono : 5780254
www.veolia.com.co



- Comunicar al usuario que teniendo en cuenta que se presta el servicio de recolección a una distancia de 250 mts del predio, a partir de la factura del mes de enero se aplicará el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015, al predio con código N°. 59672.
- Informar al usuario que de acuerdo al Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22, debe trasladar los residuos sólidos al punto de acopio más cercano en las frecuencias y horarios establecidos, debido a que por condiciones de la vía no es posible prestar el servicio puerta a puerta.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Atentamente,

MARIA ESPERANZA ACHURE
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO

31 ENE 2019

NO EXISTE N.R.

FECHA F.M.

SECTOR No. FALLECIDO

Nombre Cartero: REHUSADO

Cosme Chacon 1344838

31